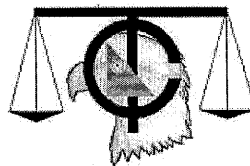




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 01 de Agosto de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 151/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Mario Héctor GIANOTTI"**.-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. **Vocal de Auditoria** señalando que habiendo presentado el Sr. Mario Héctor GIANOTTI, D.N.I. N° 10.252.317, la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario Coordinador del Ministerio de Salud de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 31/01/05 y el 15/03/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 291/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 765/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 75/05 se designa al Auditor Fiscal CPN Rafael Aníbal CHOREN para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 472/05 (fs. 80/81), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el Diario del Fin del Mundo de Ushuaia, y Tiempo Fueguino de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica el Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. Mario Héctor GIANOTTI; con la salvedad de los siguientes Juzgados: a) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur: el cual no dio respuesta, según se infiere del mencionado Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 472/05.-----

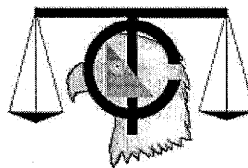
Conforme tales antecedentes, concluye el Auditor Fiscal que de la documentación que adjunta a las actuaciones el Sr. Gianotti, no surgen observaciones que realizar por el período comprendido entre el 31/01/05 y el 15/03/05 en el cargo de Secretario Coordinador del Ministerio de Salud de la Provincia, por lo que sugiere, de compartir lo expresado, el cierre de la s presentes actuaciones.-----

Que dicho criterio fue compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 830/05 (fs. 84).-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Acto seguido toma la palabra el **señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoría, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Mario Héctor GIANOTTI por su desempeño en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Provincia, en el período comprendido desde el 31/01/05 y el 15/03/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 472/05; **b) INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

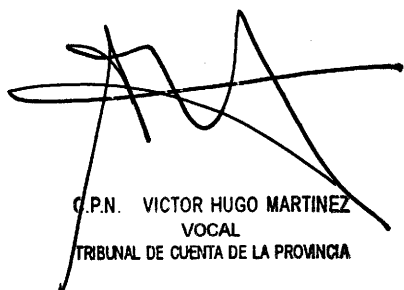
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, al Sr. Mario Héctor GIANOTTI, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, tal como se resuelve.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 695.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

